

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de  
Industria y Trabajo

**Orden de 02-05-2000, por la que se establece el Modelo de Aviso Previo para las obras de construcción regulado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción.**

Con la publicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales se fija el marco general, a través del cual se establece un cuadro, que podemos calificar básico, de garantías y responsabilidades, con la finalidad de establecer un nivel de protección suficiente de la salud y seguridad de los trabajadores, que les preserve de los riesgos a los que se exponen durante la prestación de servicios a los que se refiere el ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Ahora bien, el propio rango de Ley de la citada norma, requiere que, para dar una protección eficaz a los bienes jurídicos que se están protegiendo, la seguridad y salud de los trabajadores, se produzcan los desarrollos reglamentarios necesarios para llegar a los supuestos técnicos concretos a los que la Ley no puede alcanzar. Así el propio artículo 6 de la citada norma regula expresamente una relación de materias que deberán ser objeto de desarrollo reglamentario, encontrándose entre ellas la contemplada en el artículo 6.1 a) de la citada Ley relativa a los requisitos mínimos que deben reunir las condiciones de trabajo para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

En cumplimiento de este mandato legal se publica el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción, que viene a recoger el sustrato mínimo de condiciones de seguridad que han de reunir las obras de construcción, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las especialidades del sector relativas a sujetos intervinientes, especialidades de los

centros de trabajo, y problemática de siniestralidad. Además en este Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, se incorporan diferentes disposiciones comunitarias relativas a la materia, como la Directiva 92/57/CEE, de 24 de junio, así como diversos convenios de la OIT ratificados por España.

Entrado en el contenido del Real Decreto 1627/1997, nos encontramos que mediante el artículo 18 se establece la obligación por parte del promotor de efectuar un Aviso Previo, ante la Autoridad Laboral competente, con carácter de previo al inicio de las obras de construcción que se incluyen en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, y fijando este mismo texto legal, que el aviso previo se ajustará a los contenidos que en el Anexo III establece el propio Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Por tanto, a los efectos de dar mayor eficacia a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante Decreto de la Consejería de Industria y Trabajo 91/1997, de 15 de julio, por el que se atribuyen las competencias derivadas del proceso de transferencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, modificado por el Decreto 107/1998, de 3 de noviembre, esta Consejería de Industria y Trabajo resuelve establecer mediante la presente Orden, el modelo por el que se efectuará Aviso Previo al inicio de las obras de construcción incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, ya citado, en el espacio territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispongo:

### Disposición 1ª. Objeto

Mediante la presente Orden se establece el modelo al cual deberá ajustarse la comunicación de Aviso Previo al inicio de las obras de construcción que se realicen en el territorio de Castilla-La Mancha, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

### Disposición 2ª. Contenido

El modelo de Aviso Previo, objeto de regulación a esta Orden, se ajustará

en todos sus extremos al contenido establecido en el Anexo III del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, antes citado, y que se incorpora como Anexo a esta Orden.

### Disposición 3ª. Presentación

1- La presentación del Aviso Previo se efectuará en las respectivas Delegaciones Provinciales de Industria y Trabajo, en los Servicios de Condiciones Laborales, del lugar donde se realicen las obras que requieren comunicación de Aviso Previo.

2- El modelo de Aviso Previo, que se podrá recoger en las Delegaciones Provinciales, se presentará por duplicado, uno de cuyos ejemplares quedará a disposición de la Autoridad Laboral en los archivos obrantes en las dependencias de los Servicios de Condiciones Laborales de las Delegaciones Provinciales, devolviéndose el otro debidamente sellado, al interesado.

3- La presentación se efectuará antes de que comiencen con los trabajos de la obra.

4- A tenor de lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, obligatoriamente deberá exponerse el Aviso Previo de forma visible en cada obra.

### Disposición 4ª. Obligación de actualización

Todas las variaciones que acontezcan sobre los datos inicialmente comunicados en el Aviso Previo, causará en el promotor la obligación de actualizar dicha modificación comunicándolo a la Autoridad Laboral, tal y como establece el artículo 18.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, siguiendo el procedimiento regulado en la Disposición 3ª de la presente Orden.

### Disposición 5ª. Sujetos obligados

Según establece el artículo 18.1 del ya citado Real Decreto, el obligado a presentar comunicación de Aviso Previo a la Autoridad Laboral será el promotor, quién por definición establecida en el artículo 2.1.c) del mismo texto legal, lo es cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra.

Quedarán, por tanto, igualmente sujetos a dicha obligación las distintas Administraciones cuando asuman la condición de promotoras de las obras de construcción que se ejecuten.

**Disposición Final Primera**

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones resultan necesarias, así como para adoptar las medidas precisas, para dar debido cumplimiento y aplicación a

todo lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición Final Segunda**

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días siguientes de su publi-

cación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de mayo de 2000

La Consejera de  
Industria y Trabajo  
ARACELI MUÑOZ DE PEDRO

# MI 18

Dirección General de Trabajo  
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

## AVISO PREVIO R.D. 1627/97

Nº DE REGISTRO

FECHA DE AVISO

**1** DIRECCION DE LA OBRA: .....

**2** PROMOTOR: .....

**3** TIPO DE OBRA: .....

**4** PROYECTISTA/S: .....

**5** COORDINADOR/ES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA: .....

**6** COORDINADOR/ES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: .....

**7** FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LA OBRA

**8** DURACIÓN PREVISTAS DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA

**9** NÚMERO MÁXIMO ESTIMADO DE TRABAJADORES EN OBRA

**10** NÚMERO PREVISTO DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTA Y TRABAJADORES AUTONOMOS EN LA OBRA.

En....., el .....de..... de 2000

EL PROMOTOR

(Firma y sello)

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO**

Este documento deberá cumplimentarse preferentemente a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letra legible.

Están obligados a presentar Aviso Previo todos los promotores de obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997.

- 1) Calle/plaza (en su caso parcela, sector, etcétera) y población.
- 2) Razón social o nombre y apellidos del promotor de la obra, así como su dirección postal completa.
- 3) Se consignarán los dos dígitos que se correspondan de acuerdo a la relación siguiente:

|                      |  |
|----------------------|--|
| 01. Excavaciones     | 08. Transformación                                   |
| 02. Construcción     | 09. Movimiento de tierras                            |
| 03. Rehabilitación   | 10. Acondicionamiento o instalaciones                |
| 04. Desmantelamiento | 11. Conservación. Trabajos de pintura y limpieza     |
| 05. Saneamiento      | 12. Montaje y desmontaje de elementos prefabricados. |
| 06. Reparación       |  |
| 07. Derribo          |  |

- 4) Nombre/es y dos apellidos del/los proyectista/s, así como su dirección postal completa.
- 5) Nombre/es y dos apellidos del/los coordinador/es en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, así como su dirección postal completa. Se dejará en blanco cuando no proceda la designación de coordinador (artículo 3 del Real Decreto 1627/1997).
- 6) Nombre/es y dos apellidos del/los coordinador/es en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, así como su dirección postal completa. Cuando no proceda la designación de coordinador (artículo 3 del Real Decreto 1627/1997) se consignará la dirección facultativa.
- 7) Fecha prevista para el comienzo de la obra.
- 8) Duración prevista para la realización de la obra.
- 9) Estimación del número máximo de trabajadores que pueden concurrir en la obra.
- 10) Estimación global de contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos que se prevean a participar en la obra.

\*\*\*\*\*

Consejería de  
Industria y Trabajo

**Corrección de errores de la Orden de 02-05-2000, (DOCM nº 47, de 16 de mayo), por la que se establece el Modelo de Aviso Previo para las obras de construcción regulado en el Real**

**Decreto 1627/97, de 24 de octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción.**

Advertidos errores en la Orden de 2 de mayo de 2000, por la que se establece el modelo de Aviso Previo para las Obras de construcción regulado en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de

construcción, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 4.758, después de las instrucciones para cumplimentar el anexo, se debe incluir la última parte de dicho Anexo, junto con las instrucciones para cumplimentar el mismo, y que es el siguiente:

Toledo, 23 de mayo de 2000

La Consejera de Industria y Trabajo  
ARACELI MUÑOZ DE PEDRO



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Consejería de Industria y Trabajo

AVISO PREVIO R.D. 1627/97

N.º DE REGISTRO [ ]

FECHA AVISO [ ]

(DATOS IDENTIFICACION CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS)

11 Nombre: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Contratista  Subcontratista  Autónomo   
 Modalidad de organización preventiva:

Firma y Sello Promotor \_\_\_\_\_  
 Sello Autoridad Laboral \_\_\_\_\_  
 S.P. Propio  S.P. Ajeno  Trabajador designado

11 Nombre: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Contratista  Subcontratista  Autónomo   
 Modalidad de organización preventiva:

Firma y Sello Promotor \_\_\_\_\_  
 Sello Autoridad Laboral \_\_\_\_\_  
 S.P. Propio  S.P. Ajeno  Trabajador designado

11 Nombre: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Contratista  Subcontratista  Autónomo   
 Modalidad de organización preventiva:

Firma y Sello Promotor \_\_\_\_\_  
 Sello Autoridad Laboral \_\_\_\_\_  
 S.P. Propio  S.P. Ajeno  Trabajador designado

11 Nombre: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Contratista  Subcontratista  Autónomo   
 Modalidad de organización preventiva:

Firma y Sello Promotor \_\_\_\_\_  
 Sello Autoridad Laboral \_\_\_\_\_  
 S.P. Propio  S.P. Ajeno  Trabajador designado

11 Nombre: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Contratista  Subcontratista  Autónomo   
 Modalidad de organización preventiva:

Firma y Sello Promotor \_\_\_\_\_  
 Sello Autoridad Laboral \_\_\_\_\_  
 S.P. Propio  S.P. Ajeno  Trabajador designado

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

Este documento deberá cumplimentarse preferentemente a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letra legible.

Están obligados a presentar Aviso Previo todos los promotores de obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997.

1) Se hará constar razón social o nombre y apellidos según el caso, señalando con una X la casilla correspondiente a contratista, subcontratista o trabajador autónomo.

Asimismo, se señalará con una X la casilla correspondiente a la modalidad de organización preventiva con que cuenta la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (Reglamento de los Servicios de Prevención).

Este documento se actualizará a medida que se incorporen nuevas empresas al centro de trabajo.

Ninguna empresa podrá proceder a **COMUNICAR LA APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO** si previamente no ha sido registrado por parte del promotor el Aviso Previo.



Consejería de  
Industria y Trabajo

**AVISO PREVIO**  
R.D. 1627/97

N.º DE REGISTRO

FECHA AVISO

*(DATOS IDENTIFICACION CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS)*

11 Nombre: .....

.....

Dirección: .....

.....

Contratista  Subcontratista  Autónomo

Modalidad de organización preventiva: S.P. Propio  S.P. Ajeno  Trabajador designado

11 Nombre: .....

.....

Dirección: .....

.....

Contratista  Subcontratista  Autónomo

Modalidad de organización preventiva: S.P. Propio  S.P. Ajeno  Trabajador designado

11 Nombre: .....

.....

Dirección: .....

.....

Contratista  Subcontratista  Autónomo

Modalidad de organización preventiva: S.P. Propio  S.P. Ajeno  Trabajador designado

11 Nombre: .....

.....

Dirección: .....

.....

Contratista  Subcontratista  Autónomo

Modalidad de organización preventiva: S.P. Propio  S.P. Ajeno  Trabajador designado

11 Nombre: .....

.....

Dirección: .....

.....

Contratista  Subcontratista  Autónomo

Modalidad de organización preventiva: S.P. Propio  S.P. Ajeno  Trabajador designado



### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

Este documento deberá cumplimentarse preferentemente a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letra legible.

Están obligados a presentar Aviso Previo todos los promotores de obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997.

1) Se hará constar razón social o nombre y apellidos según el caso, señalando con una X la casilla correspondiente a contratista, subcontratista o trabajador autónomo.

Asimismo, se señalará con una X la casilla correspondiente a la modalidad de organización preventiva con que cuenta la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (Reglamento de los Servicios de Prevención).

Este documento se actualizará a medida que se incorporen nuevas empresas al centro de trabajo.

Ninguna empresa podrá proceder a COMUNICAR LA APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO si previamente no ha sido registrado por parte del promotor el Aviso Previo.